



RADICADO 05266 31 10 001 1999-00356- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Trece de abril de dos mil veintitrés

Previo a dar trámite a la petición de partición adicional, se requiere a la parte solicitante, para que de conformidad al numeral 2° del artículo 518 del Código General del Proceso, se allegue copia de todo el expediente de la referencia que se encuentra protocolizado en la Notaria Tercera de Envigado.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 50.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 14/04/ 2023
Julian Camilo Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea1ea3fea980ab115309ed60d07c222be388d3927e6392cce038df6a67c4ad3**

Documento generado en 13/04/2023 10:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO. 05 266 31 10 001 2019 00039 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
ENVIGADO
Trece de abril de dos mil veintitrés

Se RECONOCE como heredero testamentario de la causante al señor EDGAR DE JESÚS ARGUELLES BETANCUR, en calidad de hijo de MERCEDES BETANCUR DE ARGUELLES.

Para representar al anterior heredero se reconoce personería a la abogada ANA MARÍA ARGUELLES RESTREPO.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 50.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 14/04/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eca80192cf494edde68fc369caaf8f81a4d15c3f49e1c1d89bc42ee56f3357e**
Documento generado en 13/04/2023 10:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



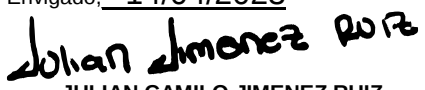
RADICADO 05266 31 10 001 2021-00354-00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
ENVIGADO, ANTIOQUIA
Envigado, trece de abril de dos mil veintitrés

Se le informa a la parte ejecutante que la relación de la transferencia de los dineros entregados a dicho parte en virtud del presente proceso ejecutivo, la puede solicitar en el Banco Agrario de Colombia, pues el Despacho desconoce los gastos que se descontaron en virtud de la transferencia realizada.

Igualmente, los soportes de los dineros pagados a la demandante sin tener en cuentas los gastos que se descontaron, se encuentran relacionados en el auto del 19 de enero de 2023 (mediante el cual se terminó por pago el presente proceso) y 10 de febrero del mismo año (por medio del cual se autorizó la entrega de dineros).

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>49</u> . Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>14/04/2023</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario
--

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da6303478f9a3c931e414f1ba8ca7b67a2dec7d808c49c477eec1327220ff34f**

Documento generado en 13/04/2023 10:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00021- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Trece de abril de dos mil veintitres

Teniendo en cuenta la solicitud de correccion de trabajo de partici3n presentada por los apoderados de las partes y que la misma es procedente, se procede a requerirlos debido a que ellos son los que fungen como partidores y deben proceder a presentar la labor distributiva debidamente corregida.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACI3N POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en
Estados electr3nicos No. 50.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electr3nicos
Envigado, 14/04/2023
Julian Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electr3nica y cuenta con plena validez jur3dica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C3digo de verificaci3n: **a84936d739ff78368d4049345b18b2b78c192c246706e59a5624c031b8160310**

Documento generado en 13/04/2023 10:11:44 PM

Descargue el archivo y valide 3ste documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00065- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Trece de abril de dos mil veintitrés.

Se incorpora al expediente el informe rendido por la Asistente Social del Juzgado sobre la notificación realizada a la parte demandada.

De otro lado, se requiere a la parte solicitante para que allegue la valoración de apoyos decretada en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 50.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 14/04/2023

Julian Camilo Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42f5d0d235428550fd7f945a835305a1a7b35042fa14f29a61d1b24d0a920db7

Documento generado en 13/04/2023 10:11:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto N°	230
Radicado	0526631 10 001 2023 00129-00
Proceso	REVISIÓN INTERDICCIÓN
Solicitante	MATILDE DEL SOCORRO JARAMILLO CARDONA
Tema y subtemas	TRÁMITE DE REVISIÓN A CONTINUACIÓN DE PROCESO DE INTERDICCIÓN

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**

Trece de abril de dos mil veintitrés

Mediante sentencia N° 271 del 28 de mayo de 2014, el Juzgado Primero Oral de Familia de Envigado, decretó la interdicción judicial por discapacidad mental de la señora NATALIA CARVAJAL JARAMILLO identificada con cédula de Ciudadanía N° 1.037.644.780, y por ende se designó como curadora legítima y general la señora MATILDE DEL SOCORRO JARAMILLO identificada con cédula de ciudadanía N° 42.869.478

CONSIDERACIONES

El artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, que entro en vigencia a partir del 26 de agosto de 2021, establece que:

“En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos.”

De igual manera, señala dicho artículo en el numeral 1º lo siguiente:

“La voluntad y preferencias de las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley. Por

lo anterior, la participación de estas personas en el proceso de adjudicación judicial de apoyos es indispensable so pena de la nulidad del proceso, salvo las excepciones previstas en la presente ley.”

Así las cosas, esta Judicatura **PROCEDERÁ DE PARTE** a revisar el proceso de interdicción de NATALIA CARVAJAL JARAMILLO, como un trámite a continuación del proceso de jurisdicción voluntaria con radicado: 2014-00267.

Por lo expuesto, y sin necesidades de más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se procede de oficio a dar trámite a la revisión de la interdicción por discapacidad mental de la señora NATALIA CARVAJAL JARAMILLO identificada con cédula de Ciudadanía N° 1.037.644.780, medida decretada mediante sentencia N° 271 del 28 de mayo de 2014 por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Envigado, bajo el radicado: 2014-00267.

SEGUNDO: Consecuentes con lo anterior, se ordena NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente auto a:

- a) A la señora NATALIA CARVAJAL JARAMILLO, por medio del Asistente Social del Despacho, quien dejará evidencia de dicho acto para el proceso.
- b) A la Comisaría de Familia que corresponde en turno a esta Judicatura.
- c) A la delegada de la Personería Municipal de Envigado, adscrita al Despacho.

TERCERO: se ordena citar por aviso a las señoras NATALIA CARVAJAL JARAMILLO y MATILDE DEL SOCORRO JARAMILLO, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requiere la señora ANDREA RESTREPO VANEGAS requiere de la adjudicación judicial de apoyos.

CUARTO: Se ordena el emplazamiento a los parientes paternos y maternos de NATALIA CARVAJAL JARAMILLO que deben ser oídos, conforme al contenido del artículo 61 del Código Civil, conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.

QUINTO: Toda vez que la parte interesada allegó en el mes de marzo de 2023, valoración de apoyos realizada por la Personería de Envigado a la persona titular del acto jurídico, esto es, a la señora NATALIA CARVAJAL JARAMILLO, y que la valoración se encuentra conforme a lo señalado en el numeral 2º del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019; ésta será tomada en cuenta para la fijación de audiencia.

SEXTO: Cumplido lo anterior, se procederá al decreto de las pruebas que se considere necesarias y se convocará a audiencia para practicar las mismas y dictar la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN NICOLÁS PÉREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 50.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 14/04/2023

Julian Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bff308f0ca8edcea3b45abfa73b0f8037e5b65ccd7151bc4ba5cf83c37dd7b20

Documento generado en 13/04/2023 10:11:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>